

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.237/2019.**

Arica, marzo 11 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Memorándum N°742/2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Carta D.A.L., de la Universidad de Tarapacá N°797, de diciembre 13 de 2018, Carta DEVM., de la Universidad de Tarapacá N°818, de diciembre 17 de 2018 Traslado de Rectoría N° 1592, de diciembre 18 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de sus inserción en la comunidad internacional.

Que, el mencionado Servicio, a través de su Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en las 15 regiones del país.

Que, en este sentido, ambas instituciones acordaron suscribir un convenio de colaboración, con el objetivo de desarrollar un conjunto de acciones para ejecutar la primera etapa del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente con pertinencia territorial de la Región de Tarapacá, que involucran las Asambleas Territoriales de Huara, Pica, Cariquima, Textileras Aymaras-Cooperativa Sawuña Ambaran.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Alberto Díaz Araya, Director de Extensión y Vinculación con el Medio, en carta DEVM. N°818, de diciembre 17 de 2018.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 19 de noviembre de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de trece (13) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.



**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

18 MAR 2019

  
Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Santiago, a 19 de noviembre de 2018, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "Servicio", RUT: N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (s), don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°  con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, en adelante "La Universidad", RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N°  ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades según se expresa a continuación:

### ANTECEDENTES:

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Resolución de la  
Comisión de Asesoría  
y el Patrimonio

funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

En aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, del Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, que crea presupuestos para la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El Servicio, a través de su Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en las 15 regiones del país.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá es una corporación educacional de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, la cultura, las letras y las ciencias, con la facultad de celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines. Tiene como misión la formación personal y profesional de las personas, además de la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo de Chile. Realiza sus actividades de educación superior, investigación y vinculación con el medio, impartiendo programas de estudios conducentes a títulos profesionales y grados académicos respectivamente. De igual manera participa y fomenta la cultura, el patrimonio, las artes y el deporte, tanto en sus alumnos como en la comunidad. Asimismo asume un compromiso con la calidad y la innovación, con el respeto por las personas, el entorno, la diversidad cultural, la vinculación con los pueblos originarios de la región a través de sus propias iniciativas como la vinculación con instituciones que permitan su desarrollo y rescate del patrimonio, para la construcción de una sociedad más justa y democrática. Fue creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 150 de fecha 11 de diciembre de 1981.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.**

En el contexto de lo establecido precedentemente, el "Servicio" y la "Universidad" acuerdan desarrollar un conjunto de acciones para ejecutar la primera etapa del Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente con pertinencia territorial de la Región de





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## Tarapacá que involucran las Asambleas Territoriales de Huara, Pica, Cariquima, Textileras Aymaras-Cooperativa Sawuña Ambaran.

### Objetivo general:

Desarrollar la primera etapa del Plan de Revitalización Cultural de las Asambleas de Pica, Huara, Cariquima y Textileras andinas: *Talleres de memoria e historia oral; Edición e Impresión de una Historia oral de las comunidades Aymaras de Mocha, Loanzana, Huaviña, Huasquiña y Poroma*; *“Memoria-compendio participativo de las prácticas culturales de la Asamblea Territorial de Pica (expresiones musicales, danzas, alimentación tradicional, prácticas agrícolas indígenas, las tradiciones orales, cantos vinculadas a las fiestas religiosas de “Pascua de Reyes 6 de enero o Fiesta de Epifanía, Fiesta de las Cruces y Fiesta de San Andrés.)”, y “Elaboración de los Proyectos de Rescate y Resguardo de las expresiones musicales de las comunidades de Cariquima, y rescate y puesta en valor de los textiles Aymara de las asambleas territoriales de Textileras Aymara (Aymar Warmi-Textileras de Chilluncane) y cooperativa Sawuña Ambaran”,*

### Objetivos específicos:

1. Desarrollar talleres de capacitación de memoria e historia oral para miembros de la asamblea de Huara, con la finalidad de formar y entregar herramientas técnicas a colaboradores que realizarán el levantamiento de información, previa firma de una Carta de Compromiso para realizar dicha labor.
2. Ejecutar participativamente con miembros de la Asamblea Territorial Huara “la Historia oral de las comunidades Aymaras de Mocha, Loanzana, Huaviña, Huasquiña y Poroma”, con la sistematización, edición, impresión y digitalización de 20 ejemplares anillados de un texto de la Historia y memoria oral de las comunidades señaladas.
3. Diseñar y Elaborar una Memoria-compendio participativo de la Asamblea Territorial de Pica que registre la memoria musical, danzas, alimentación tradicional, prácticas agrícolas indígenas, tradiciones orales y fiestas religiosas.
4. Editar y publicar una memoria de la Asamblea Territorial de Pica con la impresión de 22 ejemplares anillados para ser entregado a los representantes de las organizaciones que componen la Asamblea.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de la  
Cultura, las Artes  
y el Patrimonio

5. Elaborar los anteproyectos para las Asambleas de Cariquima y las textiles ( Aymar Warmi- Tejedoras de Chulluncane- Cooperativa Sawuña Ambaran), según lo que se detalla, para la protección de los derechos colectivos en base a las normativas vigentes:

i.- Elaboración de un anteproyecto para el rescate y resguardo de las expresiones musicales de las comunidades de Cariquima, que incluya el registro de audio y video de las expresiones musicales locales en festividades y composiciones musicales de comuneros. Instrumentos para el levantamiento de información. Además, este Anteproyecto presentará una propuesta de costos de inversión, propuesta metodológica, planificación de actividades según calendario festivo, tiempo de ejecución y productos finales.

ii.- Elaboración de un anteproyecto dirigido a la participación de las comunas de Pozo Almonte y Alto Hospicio, con el objetivo de rescatar diseños y técnicas tradicionales de textiles de la región y poner en valor los textiles de las asambleas territoriales de: *Textileras Aymara* (Aymar Warmi-Textileras de Chulluncane) y *cooperativa Sawuña Ambaran*. Este Anteproyecto debe incluir el desarrollo de talleres prácticos de memoria textil, registro de la memoria textil, pasantía al museo arqueológico de Azapa, registro fotográfico de tejidos, iconografías, técnicas de teñido y tipos de telares. Además, este proyecto presentará una propuesta de costos de inversión, propuesta metodológica, planificación de actividades según calendario festivo, tiempo de ejecución y productos finales.

#### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga a transferir a la Universidad la suma única y total de **\$18.230.000.- (dieciocho millones doscientos treinta mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Rut: 70.770.800-K, dentro del año presupuestario 2018, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio”, según se detalla a continuación:

ITEMS	MONTOS
Honorarios	11.000.000.-
Operativos	5.000.000.-
Administrativos	2.230.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>18.230.000.-</b>





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Administración de las  
Culturas, los Artes  
y el Patrimonio

El costo total en la ejecución de la primera etapa de desarrollo del **Plan Regional de Revitalización Cultural con las asambleas territoriales de Pica, Huara, Cariquima, Textileras Andinas y Cooperativa Sawuña Ambaran** es la suma de \$ 18.230.000.- antes indicada.-

2.- Además, el Servicio prestará una colaboración en las convocatorias a las comunidades, en los registros de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

Por su parte la Universidad de Tarapacá, en su calidad de ente "Ejecutor", se compromete a realizar un aporte no pecuniario consistente en infraestructura, equipo de profesionales y especialistas, apoyo técnico, logístico y en la administración financiera de los recursos que, por el presente instrumento, aportará el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural al programa, mediante un registro detallado del uso de los dineros y rendición de gastos al Servicio.

Además, la "Universidad" se obliga a desarrollar las siguientes actividades para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio:

1. Ejecutar las siguientes actividades que se definieron previamente, de común acuerdo entre las partes:
  - a) Convocar y realizar reuniones con las asambleas territoriales de Pica y Huara para dar inicio a los proyectos priorizados para coordinar las actividades involucradas en cada proyecto.
  - b) Elaborar una propuesta de talleres de memoria oral para la reconstrucción histórica del territorio que comprenden las 5 comunidades de la asamblea de Huara, con un respectivo plan de trabajo posterior para el levantamiento de información con los miembros de las comunidades.
  - c) Realizar talleres de capacitación de Memoria e Historia Oral con firma de compromiso de asistencia y posterior colaboración de los participantes, para recoger información que permita elaborar la Historia oral de las comunidades pertenecientes a la asamblea territorial de Huara.
  - d) Elaborar la historia oral de las 5 comunidades pertenecientes a la asamblea territorial de Huara: sistematizar la información recogida, validar con la asamblea la información recogida y el diseño de la maqueta de la historia oral.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- e) Edición, impresión y publicación de la memoria oral validada por los dirigentes de la asamblea territorial de Huara, en 20 ejemplares; deberán entregarse 2 copias para cada comunidad, 2 copias para el Departamento de Pueblos Originarios y/o para respaldo regional y 10 copias digitalizadas.
- f) Elaboración de memoria de las prácticas culturales de las organizaciones que componen la Asamblea Territorial de Pica, con metodologías y técnicas participativas, mediante técnicas y metodologías participativas que proponga el equipo ejecutor.
- g) Edición, impresión y publicación de una memoria-compendio de las prácticas culturales de las organizaciones que componen la Asamblea Territorial de Pica. 20 de los ejemplares impresos en formato libro serán destinados para la Asamblea, 2 ejemplares para el Departamento de Pueblos Originarios además de 10 copias digitalizadas.
- h) Ejecución de una reunión ampliada con las asambleas para exponer los resultados de los proyectos ejecutados.
- i) Elaborar los anteproyectos que se ejecutaran el año 2019 de rescate y resguardo de las expresiones musicales de las comunidades de Cariquima; y, el rescate y puesta en valor de los Textiles Aymara de las Asambleas Territoriales de Textileras Andinas Aymara (Asoc. Aymar Warmi- Textileras de Chulluncane) y Cooperativa Sawuña Ambaran. Estos anteproyectos deberán considerar:

A.- Una investigación participativa para el rescate y resguardo de las expresiones musicales de las comunidades de Cariquima, que incluya el registro de audio y video de las expresiones musicales locales en festividades y composiciones musicales de comuneros. Instrumentos para el levantamiento de información. Además, éste presentará una propuesta de costos de inversión, propuesta metodológica, planificación de actividades según calendario festivo, tiempo de ejecución y productos finales.

Además, este proyecto debe considerar a lo menos una reunión con la asamblea territorial para levantar la información y validar la propuesta del proyecto a ser aplicado el año 2019, según presupuesto disponible.



B.- La participación de mujeres de las comunas de Pozo Almonte y Alto Hospicio, con el objetivo de rescatar diseños y técnicas tradicionales de textiles de la región y poner en valor los textiles de las asambleas territoriales de: Textileras Aymara (Aymar Warmi – Tertileras de Chulluncane) y Cooperativa Sawuña Ambaran. Este proyecto debe incluir el desarrollo de talleres prácticos de memoria textil, Registro de la memoria Textil, registro fotográfico de tejidos, iconografías, técnicas de teñido y tipos de telares. Además este proyecto presentará una propuesta de Costos de inversión, propuesta metodológica, planificación de actividades según calendario festivo, tiempo de ejecución y productos finales. También este proyecto debe considerar la organización de al menos una reunión con las 2 agrupaciones de tejedoras para socializar y validar la propuesta de proyectos y realizar los ajustes necesarios.

2. Disponer de los recursos comprometidos por el Servicio, para ejecutar las actividades asociadas a los proyectos del plan regional de revitalización cultural descritos, cuando corresponda;
3. Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y específicamente para los objetivos específicos de este convenio.
4. Se define como encargado de la ejecución del convenio, representante de la Universidad ante las mesas técnicas, quien se encargará además de la elaboración de los informes posteriores a cada reunión de trabajo y para efectos de la coordinación del convenio en general, a don Alberto Díaz Araya, cédula de identidad N° [REDACTED] y/o en su reemplazo a la coordinadora del equipo para la presente investigación, a doña Karelia Cerda Castro, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Universidad.
5. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas;
- 6.- Por este acto, la Universidad declara que las actividades descritas en esta cláusula primera **no tienen fines de lucro**, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de Educación,  
Cultura, las Artes  
y el Patrimonio

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas precedentes, los comparecientes se comprometen a través del presente instrumento a lo que se indica a continuación:

#### **1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la Universidad de Tarapacá, la suma única y total de **\$18.230.000.-** (dieciocho millones doscientos treinta mil pesos), en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad de Tarapacá.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad de Tarapacá los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las comunidades para el desarrollo del convenio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional del Departamento de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres; como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Patrimonio de la  
Cultura, las Artes  
y el Patrimonio

acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

## 2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Tarapacá

- La Universidad de Tarapacá, conforme a lo indicado en el N° 4 de la cláusula Cuarta, debe definir la contraparte para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y también aquella que la representen en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad de Tarapacá se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, tanto de la Universidad como del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, imputable a los recursos que el Servicio transferirá para la ejecución del convenio
- Elaborar y entregar mensualmente, al encargado regional del Departamento de Pueblos Originarios, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

El Servicio deberá pronunciarse, respecto las rendiciones, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

- Una vez finalizada la ejecución de las actividades materias del presente Convenio, la "Universidad" deberá presentar, dentro de los treinta días corridos posteriores, los siguientes informes:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- a) Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización; el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas. Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Encargado del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio, quien lo remitirá a su jefatura.
  - b) Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 30, de 2015 y de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable. Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al Encargado del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio, quien lo remitirá a su jefatura. El/la encargada/o de Administración del Servicio evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Departamento de Pueblos Originarios.
  - c) Un informe donde se especifiquen y verifiquen las actividades realizadas con los aportes efectuados por la "Universidad" especificados en la cláusula cuarta de este documento, para la realización de las presentes actividades.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera y segunda del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta del equipo profesional que dispondrá la Universidad, y seleccionar de común acuerdo a quienes conformen este equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- Realizar al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

Además, para la correcta ejecución del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas el Servicio y la “Universidad” se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Servicio como por la “Universidad”, resguardando tamaños, ubicación y confidencialidad.
- b. El Servicio y la “Universidad”, podrán difundir donde corresponda, según la obligación de confidencialidad, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la Dirección Regional del SERVICIO y la contraparte que corresponda en la “Universidad”.

Todos los productos desarrollados y obtenidos en el cumplimiento del presente Convenio serán propiedad del Servicio, no obstante, la autoría de éstos corresponderá a las Asambleas Territoriales participantes del presente convenio en coautoría con la Universidad y el servicio. La “Universidad” y el Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas del Servicio serán colaboradores de esta investigación; por tanto, ambos programas deberán ser de los





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de la  
Cultura, las Artes  
y el Patrimonio

como tales. Tanto la autoría como la colaboración investigativa deberán ser mencionadas en toda la difusión (física y virtual), así como en la comunicación estratégica. En todo caso, toda la difusión del convenio y sus productos asociados deberá incorporar la marca gráfica de ambas instituciones. Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente Convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio, deberá contar con la expresa y previa aprobación de ambas partes.

#### **CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones que lo aprueban, tanto de parte del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural como de la Universidad, sin perjuicio de que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, y en caso de ser posible, se podrá dar comienzo aquellas actividades necesarias y urgente, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá una vigencia hasta el 30 de mayo del año 2019, salvo que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, expresen su intención de prorrogarlo por otro período, siempre y cuando expresen dicha intención antes del vencimiento señalado.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.



25



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Administración de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

**SÉPTIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: EJEMPLARES:**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO: PERSONERÍA.**

La personería de don Javier Díaz González, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en el D.E. N° 3, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto N° 193 del 8 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO  
CULTURAL



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

DMF/JRP/JAJ/DAO

convenio de colaboración y transferencia de Recursos entre  
el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad  
de Tarapacá.

